

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 39410

Ref. Expediente N° 16052511

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de marzo de 2016, con el N° 16-052511-0000-0000, por JJGC INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MATERIAIS DENTÁRIOS S/A, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPONENTE PROTÉSICO MULTIFUNCIONAL Y SU MÉTODO DE USO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2013/000588 del 20 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 764 el 20 de junio de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3078, notificado el 06 de marzo de 2017, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16052511 el 1 de junio de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 39410

Ref. Expediente N° 16052511

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° 16052511 del 1 de junio de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPONENTE PROTÉSICO DENTAL MULTIFUNCIONAL”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPONENTE PROTÉSICO DENTAL MULTIFUNCIONAL”

Clasificación IPC: A61C 8/00.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No. 16052511 del 1 de junio de 2017.

Titular: JJGC INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MATERIAIS DENTÁRIOS S/A.

Domicilio: CURITIBA, PARANA, BRASIL.

Inventores: GENINHO THOMÉ, ALEXSANDER LUIZ GOLIN, ILDERALDO JOSE LUCCA, ALMIR BORGES ZVETZ, FELIX ANDREAS MERTIN.

Prioridad: 22/10/2013, BR (BRASIL), N°: 10 2013 027205-1.

Solicitud internacional N°: PCT/BR2013/000588 **Fecha:** 20 de diciembre de 2013.

Vigente desde: 20 de diciembre de 2013 **Hasta:** 20 de diciembre de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 39410

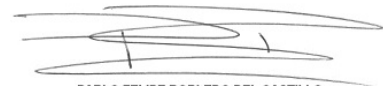
Ref. Expediente N° 16052511

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a JJGC INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MATERIAIS DENTÁRIOS S/A, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de julio de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio